



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

PRIMERO. En sesión plenaria extraordinaria del 4 de marzo de 2026 se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Gimnasio Municipal cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la presente ordenanza reguladora del precio público por uso del gimnasio municipal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización del gimnasio municipal por parte de las personas usuarias.

Artículo 3.- Sujetos obligados y responsables.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que utilicen el gimnasio municipal. Asimismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la responsabilidad solidaria y subsidiaria.

Artículo 4.- Devengo.

El precio público se devenga en el momento en que se solicita el alta en el servicio o se inicia su utilización. En caso de causas no imputables al usuario que impidan la prestación del servicio, se devolverá el importe proporcional correspondiente.

El pago del precio público se realizará siempre en régimen de autoliquidación obligatoria, conforme a los siguientes plazos:

- Mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- Anualmente, dentro de los cinco primeros días de enero.

Artículo 5.- Cuotas.

Las cuotas serán las siguientes:

- Abono mensual uso instalaciones generales: 35,00 €.
- Abono mensual por actividad: 25,00 €.
- Abono mensual instalaciones + actividad: 55,00 €.
- Abono asistencia día individual: 5,00 €.

Las cuotas podrán ser modificadas anualmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previa inclusión en la correspondiente modificación de la ordenanza y su publicación oficial.

Artículo 6.- Exenciones.

Quedarán exentas del pago del precio público aquellas asociaciones, entidades o colectivos, sean o no del municipio, que suscriban un convenio de uso con el Ayuntamiento y cuyas actividades beneficien directamente a los vecinos del municipio o contribuyan al interés general local.

La exención se aplicará previa formalización del correspondiente convenio, que deberá ser aprobado por resolución de la Alcaldía o acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento.

La exención se aplicará previa formalización del correspondiente convenio o, en su caso, mediante resolución motivada del órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

Constituirá infracción cualquier uso indebido de las instalaciones, el impago del precio público, así como la comisión de actos que alteren la convivencia o causen molestias a terceros.

Las sanciones podrán consistir en:

- Multas económicas, conforme a lo dispuesto en la normativa tributaria.
- Suspensión temporal del acceso al gimnasio.
- Prohibición de entrada al gimnasio en caso de reincidencia o actos graves.

El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, y demás normativa aplicable.

**Artículo 9.- Normas de uso del gimnasio.**

Las personas usuarias deberán respetar el mobiliario, las normas de higiene, los horarios establecidos, así como abstenerse de cualquier conducta que afecte negativamente a la convivencia, la seguridad o el bienestar de otros usuarios o vecinos. La infracción de estas normas podrá dar lugar a sanciones conforme al artículo anterior.

El gimnasio permanecerá cerrado los días festivos, previa aviso que se hará de ello en las dependencias municipales con al menos dos días de antelación.

En lo referente a las normas de uso de las instalaciones, cualquier acto que ocasione ruidos molestos por encima de los límites legales u otras molestias a las personas temporal del gimnasio o para denegar el acceso a quienes provoquen dichas molestias.

Artículo 10.- Gestión del gimnasio.

La gestión de la instalación municipal, propiedad de este Ayuntamiento podrá llevarse a cabo mediante modalidad de gestión directa, conforme con lo establecido por el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local o indirecta a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, art. 17 y siguientes.

Disposición Final.

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y seguirá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para su correcta interpretación y aplicación.

SEGUNDO. Se acordó exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición.

Villatobas, 4 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García.

N.º I.-1084